



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 31 de julio del año pasado, el Directorio de la Administración de Parques Nacionales, mediante la disposición 284/96, había prohibido la navegación en el Parque Nahuel Huapi, al considerar que podía perturbar el desarrollo de otras actividades, e incluso que pudiera convertirse en un factor perjudicial para la fauna acuática. En septiembre del mismo año, ante el rechazo de los vecinos y el reclamo de diversas asociaciones intermedias, como el Club Andino Bariloche y el Club Náutico de esa misma ciudad, la administración de parques, dejó sin efecto la norma en cuestión por 45 días, y encomendó la formación de una comisión honoraria de consulta sobre temas náuticos y de pesca. En noviembre de ese año, la prohibición de navegar se suspendió por tiempo indeterminado.

Pero el 23 de octubre pasado, el director Felipe Lariviere, volvió a prohibir la navegación en el Parque Nacional Nahuel Huapi, preservando la excepción sobre los ríos Limay, Manso y Traful.

La reimplantación de esta prohibición, instrumentada a través de la resolución n° 429/97 generó el abierto rechazo de buena parte de la comunidad de San Carlos de Bariloche, que se han expresado por los medios de la región, quienes ven en la medida, un implícito beneficio para el propietario de la estancia "La Primavera", ya que esta norma impide la navegación frente a la misma.

La medida, no sólo afecta a los cursos de agua del Nahuel Huapi, sino a todos los Parques Andino-Patagónicos, donde de mantenerse esta prohibición, se impedirá la práctica del kаяquismo y el rafting en balsas de goma, actividades que a juicio de las autoridades de Parques Nacionales, interfieren con actividades como la pesca, y generan perjuicio a la fauna acuática.

En el Traful, uno de los mejores ríos del país para la práctica del kаяquismo, la excepción sólo permite navegar en parte de su recorrido, entre el arroyo Córdoba y la unión con el río Limay, ubicado a 60 Km, de Bariloche.

Cualquier habitante de la región sabe que tanto los kayaks como las balsas, son las actividades de menor impacto ambiental, en un área protegida, por lo que una medida de esta naturaleza, no tiene ningún fundamento, a lo que hay que agregar que no existe ningún estudio de impacto ambiental que lo justifique.

Entendemos que esta legislatura debe dejar sentado que tal cual lo expresado por la comisión de consulta en temas náuticos, en su dictamen remitido a Parques Nacionales "Cualquier prohibición o impedimento que lleve a que unos



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

pocos disfruten de los recursos naturales que por ley pertenecen a la totalidad de los habitantes de la República", sea considerado como un atropello a las libertades individuales, y no debe ser aceptado bajo ningún concepto.

Por ello:

AUTOR: Roberto Barros

FIRMANTES: Juan Bolonci; Ovidio Octavio Zúñiga



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, Administración de Parques Nacionales - Prefectura Naval Argentina, que vería con agrado, que deje sin efecto cualquier medida que prohíba la navegación a remo y/o a vela, en lagos, ríos y arroyos de los Parques Nacionales Andino-patagónicos.

Artículo 2°.- De forma.